

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 110014003020-2021-00047-00 de PROFFITO S.A.S. contra IRENE AGUILERA y RIGOBERTO TELLEZ GARCIA.

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° SEÑALAR el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE del PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3°. En la citada audiencia, con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito describiendo traslado de las excepciones. (folios 129 y 130)

3.2 DE LA PARTE EJECUTADA (RIGOBERTO TELLEZ GARCIA)

3.2.1. DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con el escrito de excepciones (folios 119 al 128)

3.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE Decrétase el interrogatorio de parte del Representante Legal de la entidad ejecutante PROFFITO S.A.S., el cual se deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

3.2.3. TESTIMONIOS: Decrétanse los testimonios de MICHAEL CAMARGO AGUILERA, FRANCY LORENA NORE ALONSO y ALVARO AUGUSTO RUEDA, solicitados al folio 121, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

3.3 DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétase el interrogatorio de parte del ejecutado RIGOBERTO TELLEZ GARCIA, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE (2)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 154 Hoy 22 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020 2021 00047 00 Ejecutivo de PROFFITO S.A.S. contra IRENE AGUILERA y RIGOBERTO TELLEZ GARCÍA

Vista la actuación surtida, se pondrá en conocimiento el despacho comisorio 0032 del 16 de mayo de 2022, devuelto por el Juzgado 82 Civil Municipal convertido transitoriamente en el Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el cual fue librado para el secuestro del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-303534.

De otra parte, en cuanto el apoderado de la parte ejecutante, en escrito al folio 109 del cuaderno de medidas cautelares, manifiesta con relación a la solicitud de desembargo del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-303534 presentada por el apoderado judicial del demandado RIGOBERTO TELLEZ GARCIA, visible al folio 123 de cuaderno principal, que se ordene el levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-303534.

A su vez, agrega el apoderado del ejecutante, que en cuanto a la medida cautelar que recae sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1384683 se mantenga, informando, igualmente, que el despacho comisorio para el secuestro ya está tramitado y se está a la espera se fije fecha para la comisión

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 82 Civil Municipal convertido transitoriamente en el Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a folios 86 al 108 devolviendo el despacho comisorio 0032 de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el cual se comisionó para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-303534.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-303534, de propiedad de la ejecutada IRENE AGUILERA, conforme a lo solicitado por los apoderados de las partes.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro para la cancelación del embargo del citado inmueble y remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de los apoderados de las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: TENIENDO EN CUENTA la manifestación del apoderado de la parte ejecutante, y en cuanto el Despacho Comisorio No. 031 del librado para el secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C, 1384683 fue devuelto sin diligenciar por la Alcaldía Local de Kennedy se ordena su devolución a la citada autoridad para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

Ofíciense y adjúntense el despacho comisorio 031 devuelto y remítase el oficio por el Juzgado a la Alcaldía comisionada con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE (2)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 154 Hoy 22 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ